

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 17		

CONTRATO No. 4600106142 DE 2025
PERIODO DE VERIFICACIÓN: 1 AL 31 DE MARZO DE 2026
INFORME No. 02
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME: 18/06/2026

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
CONTRATISTA:	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. – EPM.
NIT:	890.904.996-1
REPRESENTANTE LEGAL:	JOHN ALBERTO MAYA SALAZAR
CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL:	70.119.101
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO Y LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE MEDELLÍN.
VALOR INICIAL:	EL CONTRATO TIENE VALOR INDETERMINADO, PERO PARA EFECTOS PRESUPUESTALES SE HA DETERMINADO COMO PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PRESENTE CONTRATO LA SUMA DE SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/L (\$68.381.093.723).
ADICIONES:	NO SE HA PRESENTADO ADICIONES
VALOR MÁS ADICIONES:	SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/L (\$68.381.093.723).
DURACIÓN INICIAL:	VEINTITRÉS (23) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II.
AMPLIACIONES:	NO SE HA PRESENTADO AMPLIACIONES
SUSPENSIONES:	NO SE HAN PRESENTADO SUSPENSIONES

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	
Versión 17		

DURACIÓN DESPUÉS DE AMPLIACIONES: VEINTITRÉS (23) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II.

FECHA DE INICIO: 01 DE FEBRERO DE 2026

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2027

Con el objeto de describir el seguimiento realizado a la ejecución del contrato 4600106142 de 2025, se presenta el Informe parcial de Supervisión del contrato de la referencia, con fundamento en la Ley 80 de 28 de julio de 1993, https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/ley_0080_1993.htm, Ley 1150 de 16 de julio de 2007, https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/ley_1150_2007.htm, Ley 1474 de 12 de julio de 2011, https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/ley_1474_2011.htm, Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/decreto_1082_2015.htm, Decreto Municipal 835 de 2021, y demás normas que regulan la materia, previos los siguientes ítems:

1. INFORME TÉCNICO DEL CONTRATO:

El seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, sus especificaciones técnicas y las obligaciones del contratista y del contratante en el periodo evaluado se presenta a continuación:

OBLIGACIÓN	SEGUIMIENTO
1. Suministrar la energía eléctrica con destino al sistema de alumbrado público e iluminación ornamental en el área urbana y rural del Distrito de Medellín bajo la modalidad de pague lo consumido.	Desde la Supervisión se verificó el cumplimiento del objeto y de la obligación contractual durante el mes de marzo de 2026, evidenciándose que el operador del servicio, EPM, garantizó el suministro de energía eléctrica con destino al sistema de alumbrado público e iluminación ornamental en el área urbana y rural del Distrito de Medellín, bajo la modalidad de pago por consumo, en los términos previstos en el contrato. La verificación del suministro de energía se sustenta en el acta de cálculo de consumo por aforo del 27 de marzo de 2026, la factura de consumo por aforo y la factura de consumos medidos, documentos que constituyen el soporte para la validación del cumplimiento de la obligación. • CONSUMO AFORADOS:

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 17		

OBLIGACIÓN	SEGUIMIENTO
	Acta del 27 de marzo de 2026: - Puntos luminosos 172.309 - Energía total consolidada por aforo: 5,683,322.01 kWh/mes • FACTURA CONSUMO MARZO POR AFORO DEE47752158 registra: - Consumo: 5.862.595,56 kWh/mes - Valor en la factura del consumo por aforo: \$3.465.126.188 • CONSUMO MEDIDOS: FACTURA CONSUMO MARZO POR MEDIDOS DEE49057570 registra: - Consumo: 169.849,00 kWh - Valor en la factura del consumo por medidos: \$107.163.415,01 Como resultado del proceso de verificación, se identificaron inconsistencias que no permiten establecer con certeza la claridad y exigibilidad del cobro, razón por la cual se generó el rechazo formal de la factura en su estado actual. El detalle de las observaciones identificadas, así como el oficio remitido a EPM, se desarrolla en el apartado posteriores del presente informe “Observaciones a la factura”.
2. La energía eléctrica será suministrada diariamente por parte del contratista en el horario de 06:00 pm a 06:00 am, el cual se tendrá como tiempo de servicio para la prestación del servicio de alumbrado público. Se exceptúan de este horario las luminarias con temporizador, las cuales se entiende que se presta el servicio durante el periodo no temporizado; y aquellas luminarias que por situaciones particulares sean determinadas por la supervisión en un horario de prestación distinto.	Frente a la obligación consistente en que la energía eléctrica sea suministrada diariamente por parte del contratista en el horario de 06:00 pm a 06:00 am, el cual se tendrá como tiempo de servicio para la prestación del servicio de alumbrado público, se exceptúan de este horario las luminarias con temporizador, las cuales se entiende que se presta el servicio durante el periodo no temporizado; y aquellas luminarias que por situaciones particulares sean determinadas por la supervisión en un horario de prestación distinto, desde la Supervisión se realizó la verificación correspondiente durante el periodo evaluado. En dicho marco, se constató que la prestación del servicio se desarrolló conforme a las condiciones horarias establecidas contractualmente, incluyendo la aplicación de las excepciones previstas para luminarias con temporizador y aquellas definidas por la Supervisión

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	
Versión 17		

OBLIGACIÓN	SEGUIMIENTO
	en horarios distintos, sin evidenciarse desviaciones frente a lo pactado. La verificación de esta obligación se sustenta en los soportes técnicos y operativos del sistema de alumbrado público que dan cuenta de la continuidad del servicio en los horarios definidos, los cuales reposan dentro de la trazabilidad de la ejecución contractual y respaldan el cumplimiento de la obligación en los términos convenidos.
3. Garantizar la calidad y continuidad de la energía eléctrica suministrada en los sitios o puntos de entrega preestablecidos. Igualmente, garantizar la confiabilidad de la energía eléctrica requerida para la prestación del servicio de alumbrado público e iluminación ornamental en el Distrito de Medellín. Todo ello de conformidad con la regulación que en la materia expida el Ministerio de Minas y Energía, la Comisión de Regulación de Energía y Gas o cualquier otra autoridad competente.	Frente a la obligación consistente en garantizar la calidad, continuidad y confiabilidad de la energía eléctrica suministrada en los puntos de entrega preestablecidos, de conformidad con la regulación vigente expedida por el Ministerio de Minas y Energía, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) y demás autoridades competentes, desde la Supervisión se verificó su cumplimiento durante el mes de marzo de 2026. Durante dicho periodo, no se identificaron en los soportes revisados reportes concluyentes que evidencien deficiencias generalizadas en la calidad y continuidad del suministro de energía al sistema de alumbrado público. No obstante, la validación de calidad y continuidad se soporta en los reportes técnicos disponibles de la empresa distribuidora y comercializadora de energía EPM, en los indicadores aplicables y en las novedades de operación o medición reportadas, sin que la sola existencia de la factura o del acta de aforo constituya prueba suficiente de calidad del servicio. Los indicadores SAIFI y SAIDI son la base para demostrar la calidad y continuidad del suministro eléctrico, tanto en hogares como en alumbrado público. SAIFI (System Average Interruption Frequency Index): Mide la frecuencia promedio de interrupciones que experimenta un usuario en un año. SAIDI (System Average Interruption Duration Index): Mide la duración promedio de las interrupciones que sufre un usuario en un año. Dando cumplimiento a esta obligación, en el periodo del mes de marzo de 2026, la empresa distribuidora y comercializadora de energía EPM reportó valores de

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 17		

OBLIGACIÓN	SEGUIMIENTO
	calidad del servicio eléctrico dentro de los límites regulatorios: -El indicador SAIDI se mantuvo cercano a las 1.72 horas promedio acumulado en el año (Meta 9.922 horas). Cumple la meta. -El indicador SAIFI se mantuvo alrededor de 1.25 interrupciones promedio acumulado en el año (Meta 9.0 veces). Cumple la meta. Ambos resultados están por debajo de las metas fijadas por la CREG, lo que refleja cumplimiento y acceso a incentivos por buen desempeño. Adicionalmente, para marzo de 2026, no se identificaron en los soportes revisados, reportes que evidencien deficiencias generalizadas en la continuidad del suministro de energía al sistema de alumbrado público.
4. Suscribir actas de determinación del consumo mensual, junto con el supervisor del contrato, las cuáles serán revisadas por la interventoría externa al contrato para la Administración, Operación y Mantenimiento del sistema de alumbrado público del Distrito de Medellín. Dichas actas serán el soporte de la correspondiente facturación desagregando el consumo de energía, impuestos e intereses que puedan dar a lugar.	Desde la Supervisión se verificó el cumplimiento de la presente obligación a través de la determinación del acta de cálculo de consumo por aforo del 27 de marzo de 2026 (ACTA ENERGIA MARZO 2026) presentada al Distrito por la empresa Distribuidora y Comercializadora de Energía EPM, esta acta constituyó el soporte técnico utilizado para la liquidación del consumo de energía del Sistema de Alumbrado Público correspondiente al mes de marzo de 2026. La cual fue sujeta a la validación, revisión y aprobación correspondientes por la Interventoría externa al contrato para la Administración, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público del Distrito de Medellín. Los ajustes técnicos y administrativos que resulten procedentes, serán reflejados en las facturaciones subsiguientes.
5. Contar con un mecanismo que le permita verificar que el aforo calculado para efectos de la factura coincida con la información consignada en el Sistema de Información de Alumbrado Público para las fechas de corte establecidas.	Frente a la obligación consistente en contar con un mecanismo que permita verificar que el aforo calculado para efectos de la facturación coincida con la información consignada en el Sistema de Información de Alumbrado Público para las fechas de corte establecidas, desde la Supervisión se verificó su aplicación durante el mes de marzo de 2026, evidenciándose la existencia de un procedimiento técnico de validación soportado documentalmente. En este sentido, el mecanismo de verificación del aforo para marzo de 2026 se soportó en el acta de cálculo de

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 17		

OBLIGACIÓN	SEGUIMIENTO
	consumo de energía de alumbrado público del 27 de marzo de 2026 (ACTA ENERGIA MARZO 2026), en la cual se consolidó la información de puntos luminosos por tipo de fuente, potencia, cantidad y periodo de cálculo. Esta información ha sido debidamente incorporada al modelo operativo del sistema de alumbrado público e iluminación ornamental del Distrito de Medellín, permitiendo su trazabilidad frente a los registros del sistema de información El consumo de energía por aforo del periodo se calculó sobre una base de 5.683.332,01 kWh/mes, asociada a 172.309 puntos luminosos. Sobre este valor se incorporaron consumos adicionales por un total de 32.361,75 kWh/mes, correspondientes a ajustes derivados de Sitios varios (11.058,80 kWh/mes), Sitios ejecutados no actualizados en SIGMA 1 (1.603,32 kWh/mes), Bazar de los Puentes (14.945,47 kWh/mes) y Provenza (4.754,16 kWh/mes). Igualmente, se aplicaron descuentos por un total de 463.394,38 kWh/mes, asociados a ajustes por Aeroparque Juan Pablo II (5.601,42 kWh/mes), canchas (204.231,88 kWh/mes), Consumos medidos (170.802,00 kWh/mes), corrección Bazar de los Puentes (37.680,62 kWh/mes), proyectos retirados del terreno (6.711,93 kWh/mes), Puente La 33 (2.728,00 kWh/mes), Puente 4 Sur (3.921,50 kWh/mes) y Arquitectónico (31.707,03 kWh/mes). Como resultado de los ajustes incorporados y descontados, el consumo neto liquidado para el período corresponde a 5.252.299,38 kWh/mes (STN1). El total de energía kWh mes a facturar STN2 para el mes de abril de 2026 es: 5.862.595,58 kWh/mes. Ver: Tabla 5. Consumo de energía aforados marzo 2026 Alumbrado Público Distrito de Medellín
6. En caso de generarse cobros por calibración de medidores o similares deberán tramitarse internamente con el interventor y responsables del contrato cuyo objeto tiene la prestación de actividades relacionadas con el servicio de alumbrado público e iluminación ornamental o aquel que lo reemplace o complemente.	Durante el período de evaluación, se verificó desde la Supervisión, que los consumos correspondientes al mes de marzo de 2026, medidos y posteriormente facturados en abril del mismo año, pertenecen a medidores exclusivos destinados al alumbrado público. Estos medidores están identificados con el número de contrato EPM 10912779, el documento de cobro DEE49057570 y el documento N.º 150 6577181.

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	
Versión 17		

OBLIGACIÓN	SEGUIMIENTO
	Para marzo de 2026, la factura de consumos medidos registró 169.849,00 kWh por concepto de energía del mes, por un valor de \$ 107.163.415,01. Este valor debe separarse del total facturado inicialmente por \$ 502.155.438,00, dado que dicho total incorporó cuentas vencidas por \$ 390.795.209,27, otros cobros EPM por \$ 3.281.215,35, ajuste conceptos facturados por \$ 774.786,66 y ajuste al peso \$-0,33. Adicionalmente aparece un valor correspondiente a Total Otras Entidades que obedece a un cobro de IVA 19% medidor de energía por \$ 140.812,04. Las inconsistencias identificadas impiden predicar la claridad y exigibilidad del cobro, razón por la cual se formuló el rechazo formal de la factura en su estado actual. El detalle de los hallazgos y el oficio enviado a EPM se amplían más adelante en “Observaciones a la factura” del presente informe.
7. Indicar los reportes de calidad del servicio en los períodos dispuestos por la norma.	Frente a la obligación consistente en indicar los reportes de calidad del servicio en los períodos dispuestos por la normatividad aplicable, desde la Supervisión se verificó su cumplimiento durante el mes de marzo de 2026, evidenciándose la existencia y remisión de los soportes técnicos necesarios para tal efecto. La verificación de los reportes asociados a la calidad del servicio se soporta en el informe de gestión de la Empresa Distribuidora y Comercializadora de Energía EPM, así como en la información técnica contenida en la facturación de consumos. En consecuencia, la remisión del informe de gestión por parte del Distribuidor y Comercializador de energía constituye el soporte para la verificación de los indicadores aplicables al período evaluado, en concordancia con los lineamientos regulatorios vigentes. Para marzo de 2026, la verificación de los reportes asociados a la calidad del servicio se fundamenta en las bases de datos de reportes de fallas que generan indisponibilidad en el servicio de alumbrado público; estos reportes son validados en su cumplimiento en dos periodos quincenales y consolidados en el Índice de Indisponibilidad (ID), el cual se utiliza como base para la

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 17		

OBLIGACIÓN	SEGUIMIENTO
	aplicación de compensaciones. Dicho análisis se realiza bajo los parámetros de la Resolución CREG 101 013 de 2022. Con corte al mes de marzo de 2026, los cálculos del ID correspondientes al periodo comprendido del 26 de febrero al 25 de marzo de 2026 fueron verificados y aprobados por la Interventoría al servicio del Alumbrado Público del Distrito, quien indica que el índice de disponibilidad cumple con los estándares para la remuneración de la infraestructura y de las actividades de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM), entregando los siguientes resultados: Indicador de Disponibilidad (ID): ID Inversión (Infraestructura): 0,999303 VCEE marzo 2026: \$119.077,98
8. Compensar al Distrito de Medellín por deficiencias en la calidad del servicio de acuerdo con el Numeral 11.2. - Calidad del servicio de Distribución en el SDL- del Capítulo 11 del Anexo General de la Resolución CREG 097 de 2008 o aquellas que la modifiquen, adicionen o complementen. Dichas compensaciones se verán reflejadas en el portal corporativo suministrado por EPM.	En relación con la obligación de compensar al Distrito de Medellín por deficiencias en la calidad del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.2 del Capítulo 11 del Anexo General de la Resolución CREG 097 de 2008 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, desde la Supervisión se realizó la verificación correspondiente durante el mes de marzo de 2026. En el marco de dicha verificación, no se evidencia en los soportes revisados por el Distrito la aplicación de compensaciones asociadas a deficiencias en la calidad del servicio. Lo anterior, en atención a que los indicadores SAIFI y SAIDI reportados por el operador del servicio EPM se encuentran dentro de las metas regulatorias establecidas, conforme a lo señalado en la obligación 3 del presente informe. En consecuencia, para el periodo evaluado no se generan valores a reconocer por concepto de compensaciones.
9. Tramitar y responder las peticiones, quejas, recursos o reclamaciones que le presenten directamente o a través del Distrito de Medellín, con relación a la prestación del suministro de energía	En desarrollo de la obligación contractual relacionada con el trámite y respuesta de las peticiones, quejas, recursos o reclamaciones asociadas a la prestación del servicio, se verificó durante el periodo evaluado la gestión adelantada por el operador frente a los requerimientos presentados.

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	
Versión 17		

OBLIGACIÓN	SEGUIMIENTO
objeto de este contrato, en los términos establecidos en la normatividad vigente.	Desde la Supervisión se verificó el cumplimiento del objeto contractual durante el mes de marzo de 2026. EPM brindó respuesta el 27 de mayo de 2026 a la aclaración solicitada en el radicado 20260120102477, asociada al contrato No. 12989165, factura marzo 2026, DEE44829356, indicando que el valor relacionado de - \$5.849.255,54, corresponde a valores que EPM reconoció a favor del Distrito por indisponibilidad (interrupciones) en la prestación del servicio de energía eléctrica presentada durante el mes de enero de 2026. Para el mes de marzo de 2026, documento de cobro DEE47752158, correspondiente al consumo de energía por aforo del contrato EPM 12989165, así como para el documento de cobro DEE49057570, asociado a la energía medida del contrato EPM 10912779, la supervisión llevó a cabo la revisión técnica de ambos soportes, verificando los consumos y valores reportados. Igualmente, desde la Supervisión se constató que la información contenida en el Acta de Energía de Alumbrado Público correspondiente al mes de marzo de 2026 (ACTA ENERGIA MARZO 2026) coincide con la reportada en la factura DEE47752158. De igual forma, se analizó el consumo asociado a los medidores exclusivos de alumbrado público, soportado en la factura DEE49057570, evidenciando consistencia con los registros disponibles y con los criterios contractuales aplicables. No obstante, se identificaron inconsistencias en los valores de la facturación que impiden predicar la claridad y exigibilidad del cobro, razón por la cual se formuló el rechazo formal de la factura en su estado actual. Ver: “Observaciones a la factura” y Tabla 14. Valor total factura abril 2026 medidos Alumbrado Público Distrito de Medellín, donde se plasman aclaraciones a ajustes de facturación del periodo evaluado.
10. En los casos en que los equipos de medida después de los recorridos realizados por la interventoría externa de alumbrado público al contrato para la prestación de las actividades relacionadas con el alumbrado público, no se encuentren en terreno, estén	En cumplimiento de la obligación contractual relativa a la adopción de medidas correctivas frente a inconsistencias o no conformidades identificadas en los equipos de medida, de acuerdo con lo dispuesto en el Título 6, Capítulo 1 del Libro 3 del RETIE y la Resolución CREG 006 de 2003, se verificó la gestión adelantada durante el periodo evaluado.

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	
Versión 17		

OBLIGACIÓN	SEGUIMIENTO
destruidos o presenten observaciones referentes a los consumos, se deberá realizar las correcciones de acuerdo el Título 6. Capítulo 1 del Libro 3 del RETIE y la Resolución CREG 006 de 2003.	Desde la Supervisión se verificó el cumplimiento del objeto contractual durante el mes de marzo de 2026. Durante el periodo evaluado, la Interventoría al servicio de alumbrado público, en el marco de las actividades técnicas de campo realizadas como apoyo a la supervisión del contrato interadministrativo de AOM vigente, suscrito entre EPM y el Distrito, así como en respaldo al contrato de suministro de energía, efectuó la verificación de los medidores exclusivos destinados al alumbrado público, identificando no conformidades en algunas instalaciones, a lo cual EPM como operador del servicio, dio respuesta indicando la generación de la respectiva solicitud para su corrección como se indica a continuación: • 040522006001106100: El medidor no cuenta con la tapa acrílica. EPM genera solicitud 50046946. • 041511000000466100: El medidor permanece apagado. EPM genera solicitud 50046947. • 041522003000106100: No se encontró medidor, se evidencia vandalizado, posible hurto. EPM genera solicitud 50046948. • 052520005002536100: La dirección en la tapa del medidor está ilegible. EPM genera solicitud 50046949. • 054618005000186100: El medidor presenta el Display con una mancha. EPM genera solicitud 50046950. • 054714001000606100: La dirección en la tapa del medidor está ilegible. EPM genera solicitud 50046951. • 056622005000036100: Transformador con conexión directa y no se encontró medidor, se encuentra vandalizado, posible hurto. EPM genera solicitud 50046952. • 060623105000906100: El medidor presenta el Display sucio o manchado. EPM genera solicitud 50046953. • 061624301550006100: La tapa hermética del medidor vandalizado, se requiere realizar limpieza del área y del equipo. EPM genera solicitud 50046954. EPM indica que adelantarán las gestiones pertinentes con el fin de dar cumplimiento efectivo a los

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	
Versión 17		

OBLIGACIÓN	SEGUIMIENTO
	requerimientos y garantizar su adecuada ejecución hasta su cierre satisfactorio. La verificación a la gestión realizada por EPM será incluida en el informe del mes de abril de 2026.
11. Realizar verificaciones mensuales de la exclusividad de los circuitos de alumbrado público, en caso de que un circuito deje de ser exclusivo, deberá eliminarse la medida y el cobro de energía se realizará mediante aforo.	En el marco de la obligación de realizar verificaciones mensuales sobre la exclusividad de los circuitos de alumbrado público y adoptar las medidas correspondientes cuando se identifiquen condiciones que afecten dicha exclusividad, se verificó la gestión adelantada durante el periodo evaluado. Desde la Supervisión se verificó el cumplimiento del objeto contractual durante el mes de marzo de 2026. Durante el periodo evaluado, la Interventoría al servicio de alumbrado público, en el marco de las actividades técnicas de campo realizadas como apoyo a la supervisión del contrato interadministrativo de AOM vigente, suscrito entre EPM y el Distrito, así como en respaldo al contrato de suministro de energía, efectuó la verificación de los circuitos exclusivos de alumbrado público, identificando no conformidades en algunas instalaciones, a lo cual EPM como operador del servicio, dio respuesta indicando la generación de la respectiva solicitud para su corrección como se indica a continuación: • 052428004000616100: Potencia Obstruida. EPM genera solicitud 1326154 • 054820006000716100: La caja de breakers se encuentra abierta. EPM genera solicitud 1326290. • 055715000000876100: Numeración del transformador fue realizada en el mismo color de su superficie. EPM genera solicitud 1326183. • 056423006300406100: La numeración del transformador no es clara. EPM genera solicitud 1326216. • 056510001000016100: Identificar el transformador asociado a este medidor. EPM genera solicitud 1326296. • 056521008000396100: Caja de protecciones abierta. EPM genera solicitud 1326306. • 057513001000936100: Evidencio la caja de protecciones abierta. EPM genera solicitud 1326315. • 057618005000606100: El medidor se encuentra sin servicio. EPM genera solicitud 1326327.

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	
Versión 17		

OBLIGACIÓN	SEGUIMIENTO
	057624308000006100: El transformador presenta medidas compartidas. EPM genera solicitud 50072232. 0596243060000036100: El transformador presenta medidas compartidas. EPM genera solicitud 50072234. EPM indica que adelantarán las gestiones pertinentes con el fin de dar cumplimiento efectivo a los requerimientos y garantizar su adecuada ejecución hasta su cierre satisfactorio. La verificación a la gestión realizada por EPM será incluida en el informe del mes de abril de 2026.
12. Presentar un informe mensual detallado de las actividades inherentes al objeto contractual que incluirá como mínimo los indicadores referentes a los cargos regulados, no regulados y al consumo y demás indicadores establecidos por la norma.	En atención a la obligación de presentar un informe mensual detallado de las actividades inherentes al objeto contractual, incluyendo los indicadores de cargos regulados, no regulados, consumo y demás exigidos por la normatividad vigente, desde la Supervisión se verificó el cumplimiento de dicha exigencia para el mes de marzo de 2026. El informe mensual de gestión para el periodo de marzo de 2026 integra como soportes principales el acta de cálculo de consumo de energía, la factura de consumos medidos, la respuesta de EPM frente a la solicitud de aclaraciones presentada y los criterios contractuales aplicables para la determinación del consumo. Desde la Supervisión se constató, que EPM en su calidad de operador de red, presentó el informe de gestión, donde detalla los aspectos relacionados con los cargos regulados y no regulados, los consumos asociados y los indicadores establecidos en la normativa vigente.
13. Responder por el seguimiento y control de calidad de todos los procedimientos durante la ejecución del contrato, según las actividades establecidas por las partes.	En desarrollo de las actividades de seguimiento y control de calidad de los procedimientos asociados a la ejecución contractual, se evaluó la información técnica y comercial reportada para el periodo de marzo de 2026. Desde la Supervisión se verificó el cumplimiento del objeto contractual durante el mes de marzo de 2026. Para el mes evaluado, EPM suministró información técnica y comercial asociada a la facturación del suministro de energía. No obstante, del proceso de revisión se identifican aspectos que requieren una

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	
Versión 17		

OBLIGACIÓN	SEGUIMIENTO
	trazabilidad específica, tales como las novedades presentadas en los equipos de medida, las desviaciones significativas evidenciadas y los cobros accesorios. En consecuencia, las actividades de seguimiento y control de calidad se fundamentan en las facturas, el acta de aforo y el informe de gestión de la Empresa Distribuidora y Comercializadora de Energía EPM, donde se encuentran los aspectos relacionados con los cargos regulados y no regulados, los consumos asociados y los indicadores establecidos en la normativa vigente.
14. Acatar las recomendaciones dadas por la supervisión e implementar los planes de acción de mejoramiento que se requieran, soportando las acciones en documentos tipo informe.	En cumplimiento de la obligación de acatar las recomendaciones impartidas por la supervisión e implementar los planes de acción de mejoramiento requeridos, soportando dichas actuaciones en documentos tipo informe, se verificó la gestión adelantada por el operador durante el periodo evaluado. EPM realizó los ajustes respectivos a la proyección de informe técnico para el contrato interadministrativo orientado al suministro de energía eléctrica para el servicio de alumbrado público del Distrito de Medellín. Adicionalmente, EPM realizó la implementación del plan de mejoramiento solicitado, mediante la entrega de información relacionada con las actividades de suministro de energía. En este sentido, envió respuesta a los oficios donde se indican los hallazgos de la Interventoría, luego de la verificación de los medidores y los circuitos exclusivos de alumbrado público, indicando la generación de las respectivas solicitudes para su corrección. La información de la verificación a la gestión realizada por EPM será incluida en el informe del mes de abril de 2026.
15. Abstenerse de hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes al cumplimiento a cabalidad del presente contrato.	Desde la Supervisión se verificó el cumplimiento del objeto contractual durante el mes de marzo de 2026. Durante el periodo evaluado, la información y las bases de datos utilizadas para la verificación del consumo de energía fueron empleadas exclusivamente como soporte técnico, contractual y de supervisión del contrato de suministro de energía para alumbrado público e iluminación ornamental.

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	
Versión 17		

OBLIGACIÓN	SEGUIMIENTO
	No se evidencia en los documentos revisados un uso diferente al objeto contractual; no obstante, esta validación se limita a la información documental disponible.
16. Acreditar el pago al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de acuerdo con las normas vigentes que regulan la materia.	En cumplimiento de la obligación de acreditar el pago al Sistema General de Seguridad Social y de aportes parafiscales, conforme a la normatividad vigente que regula la materia, se verificó la documentación aportada para el periodo evaluado. Para el mes de marzo de 2026, Empresas Públicas de Medellín (EPM) acredita el pago al Sistema General de Seguridad Social y de aportes parafiscales, en concordancia con las disposiciones legales aplicables y con lo establecido en el contrato correspondiente. Dicha información es remitida mediante correo electrónico, adjuntando las planillas que soportan el pago de la seguridad social del personal vinculado a Empresas Públicas de Medellín, las cuales constituyen el soporte para la verificación del cumplimiento de la obligación en los términos exigidos.
17. Las demás consignadas en el Contrato Interadministrativo Marco, cuyo objeto es pactar la tarifa del kWh de energía eléctrica para el alumbrado público e iluminaciones especiales del Distrito de Medellín, suscrito entre las partes.	Desde la Supervisión se verificó el cumplimiento del objeto contractual durante el mes de marzo de 2026. Para el mes evaluado, se considera el valor del de la energía (kWh) de acuerdo a lo establecido en el contrato marco para el cargo no regulado, igualmente para el cargo regulado se consideran las regulaciones técnicas aplicables. Para remunerar los cargos de distribución, la regulación indica la utilización del Costo Medio Histórico como base, estableciendo metodologías que relacionan los costos anuales equivalentes de activos con el costo de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM), esto para los niveles de tensión 1 y 2. La verificación del precio del servicio se presenta al final del informe técnico (ver informe administrativo y financiero).

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	
Versión 17		

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

OBLIGACIÓN	SEGUIMIENTO
1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.	En el marco de la obligación de realizar la autoevaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 y en particular a las obligaciones derivadas del artículo 28, se verificó la información reportada para el periodo evaluado. Para el mes de marzo de 2026, EPM realizó la autoevaluación del SGSST conforme al capítulo III de la Resolución 0312 de 2019, obteniendo un resultado correspondiente a la vigencia 2025 del 96%, clasificado como ACEPTABLE. Fecha de presentación ARL: 2/12/2025 Número de consecutivo: 175897 La información reportada constituye el soporte para la verificación del cumplimiento de la obligación en los términos exigidos por la normativa vigente, sin perjuicio de las validaciones adicionales que puedan derivarse del seguimiento periódico efectuado por la Supervisión.
2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.	En cumplimiento de la obligación de estructurar e implementar el Plan de Trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) conforme a los resultados de la autoevaluación correspondiente, se verificó la información reportada para el periodo evaluado. EPM obtuvo un resultado del 96% en la autoevaluación del SG-SST para la vigencia 2025, lo cual se clasifica como aceptable conforme a la Resolución 0312 de 2019. A partir de este resultado, el operador identificó las oportunidades de mejora correspondientes a los ítems no cumplidos o parcialmente cumplidos, las cuales fueron analizadas y priorizadas, incorporándose como actividades dentro del Plan de Trabajo del SG-SST de la vigencia 2026, con el fin de cerrar brechas y fortalecer la mejora continua del sistema. Adicionalmente, se establecieron acciones orientadas a mantener el nivel de cumplimiento alcanzado y prevenir retrocesos en los estándares mínimos, constituyendo

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	
Versión 17		

OBLIGACIÓN	SEGUIMIENTO
	dichas actuaciones el soporte para la verificación del cumplimiento de la obligación en los términos normativos aplicables.
3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.	Frente al cumplimiento de la obligación de verificar en campo la dotación de elementos de protección personal y de requerir los soportes correspondientes que acrediten su entrega al personal que presta servicios en el Distrito, se evaluó la información correspondiente al periodo de marzo de 2026. Dando cumplimiento al objeto contractual, para el periodo evaluado, las cuadrillas de EPM que realizan los trabajos o intervenciones programadas en redes de energía están dotadas de los equipos de protección personal, cumpliendo con los procedimientos internos de EPM y la normatividad vigente relacionada con el SG-SST. Lo anterior constituye el sustento para la verificación del cumplimiento de la obligación, en concordancia con las exigencias normativas aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, sin perjuicio de la revisión periódica de los soportes documentales asociados durante la ejecución contractual, lo cual se evidencia en el informe de gestión del contratista y en las respectivas evidencias fotográficas derivadas de las visitas de seguimiento realizadas en campo por la supervisión.

- Adjunto al presente informe se encuentra el acta de aforo para el mes de marzo correspondiente a los 31 días validadas por las partes.
- De acuerdo con lo anterior, se considera una ejecución física del 8.70% del contrato.
- La ejecución de este contrato le aporta al cumplimiento de las siguientes metas del plan de desarrollo.

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 17		

Plan de acción:

Nombre del proyecto	Código Valor Estadístico	Nombre Valor Estadístico	Unidad de Medida	Meta 2026	Cantidad Acumulada Mar -26	Porcentaje
SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO E ILUMINACIÓN ORNAMENTAL MEDELLÍN	GT21AA	Redes de alumbrado público construidas	Metros	75.720	15.680	20,71%
	GT21AB	Redes de alumbrado público mejoradas	Metros	16.874	4.322	25,61%
	GT21AC	Redes de alumbrado público con mantenimiento	Metros	55.600	6.538	11,76%

Tabla 1. Plan de acción a marzo 2026 - Alumbrado Público Distrito de Medellín

Plan indicativo:

Nombre del indicador	Unidad de medida	Año	Línea Base	Meta Cuatrienio	Cantidad Luminarias Led	% Cumplimiento
					Mar -26	
Luminarias LED instaladas en el sistema de alumbrado público e iluminación ornamental del Distrito	Número	2023	32.887	160.000	144.430	90,27 %

Tabla 2. Plan indicativo a marzo 2026 - Alumbrado Público Distrito de Medellín

- En la ejecución del presente contrato no se presentaron hechos relevantes adicionales a los tratados en los puntos anteriores.
- Por la naturaleza del contrato, orientado al suministro de energía eléctrica, la verificación de aspectos relacionados con protocolos de bioseguridad y dotación de elementos de protección personal no constituye un componente principal de la ejecución contractual. No obstante, en el marco de las actividades de apoyo en campo desarrolladas por el operador y la interventoría, se efectuaron verificaciones asociadas a la dotación de elementos de protección personal del personal operativo, conforme a las exigencias del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas evidencias reposan en los informes de gestión y en los soportes de seguimiento correspondientes.

FACTURA EN TRÁMITE – CONSUMOS AFORADOS MES DE MARZO 2026 (FACTURA ABRIL 2026)

Factura Documento No: 150 4431444, N° DEE47752158

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	
Versión 17		

Tarifa aforados:

Contrato: 12989165. Factura, Documento No: 150 4431444, N° DEE47752158

La tarifa aplicable será de 261.40 \$/kW/h por concepto de comercialización y generación en precios constantes de septiembre de 2022, los cuáles serán actualizados mes a mes de acuerdo con la variación porcentual del IPP – Oferta interna reportada por el DANE.

Al revisar la tarifa aplicada para la factura del mes de abril de 2026, consumos del mes de marzo de 2026 en su cargo no regulado, se encontró que está acorde con lo pactado, así:

	Comercialización	Generación	Total, CNR	Observación
Validación tarifa Acorde a la modificación No. 1 con contrato interadministrativo marco 4600080168 de 2019, cláusula sexta	\$ 32,02	\$ 229,38	\$ 261,40	La tarifa aplicada en el mes corresponde al IPP provisional emitido por el DANE a la fecha de liquidación de la factura.
	IPP provisional septiembre 2022		171,26	
	IPP marzo 2026 (provisional)		187,17	
	Indexación		1,092899685	
	\$ 34,99	\$ 250,69	\$ 285,68	
	Cargo no regulado EPM marzo 2026		\$ 285,68	
	Diferencia		\$ -	

Tabla 3. Tarifa cargo no regulado aplicada para la factura abril 2026 consumos marzo 2026

De acuerdo con la información suministrada por EPM y verificada conforme a los lineamientos del contrato marco para el suministro de energía establecido entre las partes, el cargo no regulado para el mes de marzo de 2026 fue de \$ 285,68 kW/h. Esto implica que la tarifa aplicable es de 591,06 \$/kW/h, conforme a la descripción IPP de marzo 2026 (provisional) reportado por el DANE, que fue de 187.17. Valor que se encuentra acorde al valor reportado por EPM, que es empleado para el cálculo del consumo.

Consumo aforados:

El suministro de energía destinado para alumbrado público del mes de marzo de 2026 fue 5.862.595,56 kW/h/mes en el total de 172.309, sin incluir los proyectosINDER (740).

Se verifica a partir de la información consignada en acta de aforo del mes de marzo de 2026.

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	
Versión 17		

Se deja claridad de que el factor de conversión del nivel de tensión 1 al nivel de tensión 2 variaría según las nuevas publicaciones de XM para el cumplimiento de la CREG 015 de 2018.

El detalle del aforo para el mes de marzo de 2026 es el siguiente:

Descripción	Tipo	Potencia W	Potencia real W	Cant. Ante.	Cant. Actual	Colocac / Retiro último mes	Energía Kwh/Mes
UCAP Bombilla Na 70W	Na	70	81	19.297	18.870	-427	568.591
UCAP Bombilla Na 150W	Na	150	169	1.956	1.947	-9	122.404
UCAP Bombilla Na 250W	Na	250	279	4.530	4.524	-6	469.537
UCAP Bombilla Na 400W	Na	400	440	1.028	1.028	0	168.263
UCAP Bombilla MH 1000W	MH	1000	1080	1.073	1.061	-12	426.267
UCAP Bombilla MH 70W	MH	70	81	421	421	0	12.686
UCAP Bombilla MH 150W	MH	150	169	100	100	0	6.287
UCAP Bombilla MH 250W	MH	250	279	64	64	0	6.642
UCAP Bombilla MH 400W	MH	400	455	79	79	0	13.372
UCAP Bombilla Na 1000W	Na	1000	1080	39	39	0	15.669
UCAP Lum LED 40W	LED	40	40	3.214	3.214	0	47.824
UCAP Lum LED 53W	LED	53	53	176	176	0	3.470
UCAP Lum LED 74W	LED	74	74	910	910	0	25.050
UCAP Lum LED 95W	LED	95	95	26	26	0	919
UCAP Lum LED 151W	LED	151	151	-	-	0	-
UCAP Lum LED 157W	LED	157	157	12	12	0	701
UCAP Lum LED 170W	LED	170	170	1.021	1.021	0	64.568
UCAP Lum LED 227W	LED	227	227	46	46	0	3.884
UCAP Lum LED 100W	LED	100	100	56	56	0	2.083
UCAP Lum LED 142W	LED	142	142	-	-	0	-

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 17		

UCAP Lum LED 192W	LED	192	192	106	106	0	7.571
UCAP Lum LED 50W Horizontal	LED	50	50	1.734	1.734	0	32.252
UCAP Lum LED 56W Horizontal	LED	56	56	6.146	6.146	0	128.033
UCAP Lum LED 110W Horizontal	LED	110	110	4.603	4.603	0	188.355
UCAP Lum LED 140W Horizontal	LED	140	140	2.583	2.583	0	134.523
UCAP Lum LED 194W Horizontal	LED	194	194	1.338	1.338	0	96.561
UCAP Lum LED 37W	LED	37	37	11	11	0	151
UCAP Lum. LED 12 50 W RGB	LED	50	50	9	9	0	167
UCAP Lum LEDTunel 485W	LED	485	485	126	126	0	22.733
UCAP Lum LED Tunel 322W	LED	322	322	22	22	0	2.635
UCAP Lum LED Tunel 285W	LED	285	285	62	62	0	6.573
UCAP Lum LED 77w Plaza Mayor	LED	77	77	8	8	0	229
UCAP Lum. LED 50W. Superficies (Acroled)	LED	50	50	633	633	0	11.774
UCAP Lum LED 30W RGB	LED	30	30	425	440	15	4.910
UCAP Lum. LED 50W	LED	50	50	1.053	1.053	0	19.586
UCAP Proyec LED 53W	LED	53	53	15	15	0	296
UCAP Lum. LED 58W. fijación vertical	LED	58	58	37	37	0	798
UCAP Arquitec Puente 4 SUR 50W	LED	50	50	575	575	0	4.456
UCAP Arquitec Plaza Cisneros 413W	LED	413	413	-	-	0	-
UCAP Arquitec Puente de la 33 25W	LED	25	25	352	352	0	1.364
UCAP Arquitec Puente 4 SUR 300W	LED	300	300	44	44	0	2.046
UCAP Proyec LED 291 W Tipo V	LED	291	291	543	543	0	58.781
UCAP Proyec LED 246 W	LED	246	246	2	2	0	183
UCAP Lum LED 17 W Fijación Vertical	LED	17	17	244	244	0	1.543
UCAP Lum LED 60 W Fijación Vertical	LED	60	60	24	24	0	536
UCAP Lum LED 57 W Fijación Vertical	LED	57	57	4	4	0	85

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 17		

UCAP Lum LED 53 W Fijación Vertical	LED	53	53	177	177	0	3.490
UCAP Lum LED 50W Fijación Vertical	LED	50	50	56	56	0	1.042
UCAP Lum LED 37 W BLEDEL	LED	37	37	-	-	0	-
UCAP Lum. LED 24 W Fijación Vertical	LED	24	24	6	6	0	54
UCAP Lum. LED 38 W Fijación Vertical	LED	38	38	14	14	0	198
UCAP Proyec LED 150 W	LED	150	150	29	29	0	1.618
UCAP Proyec LED 400 W	LED	400	400	16	16	0	2.381
UCAP Lum. LED 66 W ZD216	LED	66	66	1	1	0	25
UCAP Lum. LED 29 W Voltana1	LED	29	29	15	15	0	162
UCAP Proyec LED 49W. Superficies (Acroled Sim. 3K)	LED	49	49	31	31	0	565
UCAP Proyec LED 30W. Superficies (Acroled Sim. 5K)	LED	30	30	78	78	0	870
UCAP Proyec LED 40W Superficies (Acroled Asim. 5K)	LED	40	40	165	165	0	2.455
UCAP Lum LED 50W 4000K fijación Horizontal	LED	50	50	2.229	2.229	0	41.459
UCAP Lum LED 217W 4000K fijación Horizontal	LED	217	217	702	702	0	56.668
UCAP Lum. LED 86W Horizontal	LED	86	86	7	7	0	224
UCAP Proy. LED 120W 4k Asim.	LED	120	120	-	-	0	-
UCAP Lum. LED 48W 3k Regled	LED	48	48	-	-	0	-
UCAP Proy. LED 10W 3k	LED	10	10	-	-	0	-
Lum LED (KORELED) 44W	LED	44	44	64.776	65.163	387	1.066.588
Lum LED (MAXIMO M) 59.6W	LED	59,6	59,6	8.388	8.388	0	185.972
Lum LED (SEPIALED II) 128W	LED	128	128	20.829	20.909	80	995.603
Lum LED (DELTALED) 210W	LED	210	210	1.349	1.349	0	105.384
Lum LED (MXL) 165W	LED	165	165	517	517	0	31.733

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 17		

PROYEC LED (AREALED II) 140W V-CORTA	LED	140	140	-	-	0	-
PROYEC LED (AREALED II) 212W V-MEDIA	LED	212	212	810	830	20	65.457
PROYEC LED (COSMOLED EV) 150W V-LARGA	LED	150	150	695	695	0	38.781
UCAP Lum LED (TECEO I) 38,1W	LED	38,1	38,1	10	10	0	142
UCAP Lum LED (TECEO I) 18,2W	LED	18,2	18,2	10	10	0	68
UCAP Lum LED (TECEO I) 25,7W	LED	25,7	25,7	8	8	0	76
UCAP Proyec LED (ILUM MARK) 6W	LED	6	6	11	11	0	25
UCAP Lum LED (INDUFLOOD 2) 36W	LED	36	36	20	20	0	268
UCAP Lum LED (INDUFLOOD 2) 70W	LED	70	70	44	44	0	1.146
UCAP Lum LED (RALED II) 78W	LED	78	78	14	14	0	406
UCAP Lum LED (TB33) 70W	LED	70	70	11	11	0	286
UCAP Lum LED (OMEGA I) 39W	LED	39	39	29	29	0	421
UCAP Lum LED (OMEGA II) 107W	LED	107	107	7	7	0	279
UCAP Cinta LED (FLEXOD) 5M 10W/M	LED	10	10	-	-	0	-
UCAP Lum LED (OMEGA II) 54W	LED	54	54	3	3	0	60
UCAP Lum LED (RALED II) 57W	LED	57	57	38	38	0	806
UCAP Lum LED (LIRVAN) 70W	LED	70	70	19	19	0	495
LUM LED (OMEGAII) 64.5W	LED	64,5	64,5	16.265	16.356	91	392.446
UCAP Lum LED (LUMINAR) 40W	LED	40	40	5	5	0	74
UCAP Lum LED (LUMINAR) 30W	LED	30	30	10	10	0	112
UCAP Lum LED (TECEO 1) 129W	LED	129	129	14	14	0	672
UCAP Lum LED (SEPIA) 83W	LED	83	83	15	15	0	463
UCAP Lum Reflector LED (JETA) 50W	LED	50	50	-	-	0	-
UCAP Lum Reflector LED (LQLED) 100W	LED	100	100	-	-	0	-

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 17		

TOTAL AFORO				172.170	172.309	5.683.332,01
-------------	--	--	--	---------	---------	--------------

Tabla 4. Aforo marzo 2026 Alumbrado Público Distrito de Medellín

El total de puntos luminosos del INDER asciende a 740 para el mes de marzo de 2026. Estos activos no se encuentran incluidos en la facturación asociada al contrato de suministro de energía, dado que el consumo energético correspondiente es asumido directamente por el INDER Medellín.

Una vez efectuado el cálculo del consumo del parque lumínico se procede a efectuar los descuentos y compensaciones aplicables al suministro de energía para el mes marzo 2026 como se ilustra a continuación.

Consumo de energía AP Medellín marzo de 2026

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD PUNTOS LUMINOSOS, Y/O MEDIDORES	kW/h mes
Total, energía kWh mes según aforo	172.309	5.683.332,01
Más energía de Proyectos que se encuentran energizados (1)	556	11.058,80
Menos energía del aeroparque Juan Pablo II (2)	259	(5.601,42)
Menos energía por temporización canchas (3)	3793	(204.231,88)
Menos energía por consumo asociado a circuitos exclusivos del SALP que pasan por medida (4)	104	(170.802,00)
Más energía de UCAP de EPM que deben ser ingresadas a la factura de Energía (5)	74	1.603,32
Menos energía Luminarias LED deprimido de la Avenida Oriental retiradas por temas de hurto y vandalismo (6)	-210	(37.680,62)
Más energía Luminarias provisionales MH 250 W deprimido de la Avenida Oriental encendidas 24 horas (6)	72	14.945,47
Menos energía de otros proyectos que no se encuentran en terreno, falta de mantenimiento o no están conectados al AP (7)	385	(6.711,93)
Menos energía Puente de la Calle 33 (LUCI) (8)	352	(2.728,00)
Menos energía Arquitectónico Puente de la 4 Sur-Imposibilidad de hacer mantenimiento (9)	-506	(3.921,50)

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 17		

Más energía Iluminación decorativa Feria de Flores - Provenza (10)	1989	4.754,16
Menos energía por temporización Proyectos Arquitectónicos (11)	821	(31.717,03)
Total, energía kWh mes STN1		5.252.299,38
(13) Factor referido STN 1 mes de marzo de 2026	0,13078103275332	
(13) Factor referido STN 2 mes marzo de 2026	0,02978126214234	
Total, energía kWh mes a facturar STN2 mes de marzo de 2026	1,11619600401830	5.862.595,58

Tabla 5. Consumo de energía aforados marzo 2026 Alumbrado Público Distrito de Medellín

Observaciones al consumo de energía aforados y medidos AP Medellín del mes de marzo de 2026

(1) Más energía por proyectos de propiedad del Distrito que se encuentran energizados y no han ingresado al aforo, la información de las SS-SN de los proyectos estará consignada en la respectiva hoja de cálculo que se anexa en los soportes a esta acta.

(2) Menos energía por Aeroparque Juan Pablo II.

(3) Menos energía por temporización de 5 horas inactivas por día de canchas temporizadas.

(4) Menos energía por consumo asociado a circuitos exclusivos del SALP suscripción 10912779, documento DEE43502921 (Medidos) circuitos exclusivos del mes de febrero de 2025 pago en mayo de 2026 consumo diciembre 2025 - enero de 2026, dicha factura fue expedida en el mes de marzo de 2026, los ajustes de la factura de medidos del mes de marzo de 2026, se realizarán en el mes de abril de 2026.

(5) Más energía de UCAP de EPM que deben ser ingresadas a la factura de Energía del mes de marzo 2026, ya que no ingresaron al MDE del mismo mes y fueron ejecutadas por parte de EPM.

(6) Más energía: Paso a Desnivel de la Avenida Oriental, por temas de hurto y vandalismo reiterados, así como por obras civiles a cargo del Distrito de Medellín, a la fecha la totalidad de equipos de tecnología LED están retirados del paso a desnivel y EPM instaló, de forma provisional, luminarias de halogenuros metálicos (MH).

(7) Menos Energía: Según oficio enviado por EPM 0127-20190130110536 del 27 de agosto de 2019 y radicado de la SSPP 201910311359 del 27 de agosto de 2019 y reemplazadas por 50 luminarias MH de 250 W como un alumbrado provisional con carácter de iluminación de seguridad». Adicionalmente, mediante correo electrónico del 4 de marzo de 2020 «Nuevamente tenemos hurtos en la Avenida Oriental», EPM reportó hurto continuado y solicitó acciones a la Administración Municipal.

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	
Versión 17		

En el comité técnico del 22 de mayo de 2024, EPM informó que se realizó mejoramiento en el paso a desnivel de la Avenida Oriental con el aumento de 22 luminarias MH de 250 W, para un total de 72 luminarias MH de 250 W.

(8) Menos energía de proyectos, los cuales no están conectados al Alumbrado Público, fueron retirados del terreno o falta de mantenimiento: Puente Peatonal Sobre la Avenida San Juan Cl 44 Cr 48, Arquitectónico Parroquia Madre de Cristo Salvador (Carrera 39 A por calle 40): Imposibilidad de hacer Mantenimiento por el Operador.

(9) Menos energía por proyectores arquitectónicos (LUCI) tipo LED color Blast de 25W Puente de la Calle 33. En el MDE figuran 352 proyectores de 25W y en terreno fueron retirados todos los proyectores por temas de mantenimiento y puesta a punto del puente.

(10) Menos energía Arquitectónico Puente de la 4 Sur-Imposibilidad de hacer mantenimiento: Arquitectónico Puente de la 4 Sur: Se detectaron apagados 425 proyectores de 50W DAO-375226-D873.

(11) Más energía Iluminación decorativa Provenza: La Subsecretaría de Servicios Públicos informó que esta iluminación por el momento quedaría de forma permanente «...*Como parte del plan de reactivación económica, necesitamos conocer el costo de dejar de forma permanente toda la iluminación ornamental instalada...*» y que es considerada como iluminación ornamental. De esta forma, se autoriza el ajuste en el consumo de energía de los meses de septiembre, octubre, noviembre de 2022 y los siguientes meses hasta que la Subsecretaría de Servicios Públicos decida retirar esta iluminación. La Subsecretaría de Servicios Públicos informa que desde el 13 de octubre de 2022, se detectó que hacen falta algunos elementos instalados en Provenza, por lo que la Interventoría de Alumbrado público visitó los sitios y mediante oficio S-4448-394 del 23 de noviembre de 2022, verificó la infraestructura de alumbrado público ornamental temporal en Provenza. Durante la revisión, se constató que todos los proyectores de 1.000W fueron retirados del terreno. Además, se observó que aproximadamente 231 bombillas de las gargantillas están apagadas.

(12) Menos energía por temporización de 5 horas inactivas por día proyectos Arquitectónicos. La Interventoría, solicitó a EPM el listado de los proyectos arquitectónicos que se encuentran con temporización de 5 horas inactivas (apagado a las 23:00 horas) y 12 horas activas de consumo de energía, con el fin de realizar los ajustes en la facturación de energía del mes correspondiente, a lo que EPM dio respuesta con el listado de 16 proyectos arquitectónicos que se encuentran con temporización. Al inicio del contrato la Subsecretaría de Servicios Públicos envió a la interventoría de alumbrado público la entrega No.1 de escenarios arquitectónicos, donde relaciona 25 proyectos arquitectónicos actualizados con sus respectivas Unidades Constructivas de Alumbrado Público - UCAP.

(13) Nueva metodología Factor de pérdidas AP de NT1 a NT2 CREG 015 de 2018: Mediante oficio con Rad 20210130074368 del 30 de abril de 2021, EPM envió a la Secretaría de Gestión y Control Territorial, la nueva metodología para el cálculo del factor de pérdidas

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	
Versión 17		

con el que se referenciará la energía con destino al Alumbrado Público e iluminaciones especiales de Medellín del Nivel de Tensión 1 (NT1) al Nivel de Tensión 2 (NT2) de los cuales trata el numeral 7.2 del Anexo General de la Resolución de la Comisión de Energía y Gas - CREG 015 de 2018.

El documento fue descargado de página «<https://www.xm.com.co/noticias/8804-actualizacion-indices-de-perdidas-y-factores-para-referir-al-stn-marzo-2026>» por parte de la IAP.

De conformidad con la información disponible en la página de clientes corporativos de EPM, y la verificación de la tarifa presentada en el presente informe, el siguiente es el valor aplicado en factura:

Mes/Año	Energía Activa	Cargo No Regulado	Total Cargos Regulados	Valor Total Unitario Activa	Valor Activa
	(KWh)	(\$/KWh)	(\$/KWh)	(\$/KWh)	(\$)
Marzo 2026	5.862.595,56	\$ 285,68	\$ 305,38	\$ 591,06	\$ 3.465.126.188,00

Tabla 6. Tarifa aplicada factura abril 2026 aforados Alumbrado Público Distrito de Medellín

En el periodo de facturación abril 2026 (aforo marzo 2026), pago en junio 2026, se expresa como “otros cobros EPM” las afectaciones realizadas por concepto de las reliquidaciones, que para el presente informe son:

Resumen facturación Abril 2026 N° DEE47752158		
Otros Cobros EPM		Valor
Reliq restriccio mar-26	Energía	\$475.256,30
Reliq cargos uso mar-26	Energía	\$ 25.144.578,70
Reliq restriccio feb-26	Energía	-\$ 997.386,18
Reliq cargos uso feb-26	Energía	-\$ 889.824,93
Reliq cargos uso oct-25	Energía	-\$ 880.020,74
Reliq restriccio oct-25	Energía	\$ 477.299,38
Compensacion luminaria	Energía	\$ 36.321,43
Compensacion luminaria	Energía	-\$ 2.480.337,39
Reli contr cargos reg	Energía	\$ 4.665.980,51
Total Otros Cobros EPM		\$ 25.551.867,08

Tabla 7. Otros cobros factura abril 2026 (aforados marzo 2026) Alumbrado Público Distrito de Medellín

Los cobros por concepto de reliquidaciones reflejados en la factura, obedecen a ajustes que realiza EPM cuando se presentan modificaciones en las variables del Mercado de Energía Mayorista. Toda vez que el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) de XM, es la entidad encargada de liquidar las transacciones de energía en Colombia. Cuando XM detecta variaciones o realiza ajustes en las versiones de liquidación (por

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	
Versión 17		

lecturas reales, ajustes de fronteras o conciliaciones), emite refacturaciones que los comercializadores, como EPM, deben trasladar de manera obligatoria a los usuarios finales. Estas reliquidaciones son la regularización de los costos de energía efectivamente transados en el mercado, garantizando que el usuario pague el valor real del servicio conforme a la regulación vigente.

En la actual factura se expresan valores descritos como cuentas vencidas que equivalen a \$ 9.225.822.933,15 lo cual evidencia una diferencia entre los valores calculados anteriormente por la Subsecretaría de Servicios Públicos, frente a lo indicado en factura por parte de EPM, de conformidad con lo establecido en el contrato marco. Así las cosas, el siguiente es el resumen del análisis de la facturación en trámite:

Resumen facturación Abril /2026 N° DEE47752158 (Consumos marzo 2026)	
Resumen:	Valor
Valor Activa:	\$ 3.465.126.187,77
Otros Cobros	\$25.551.867,08
Total factura calculada	\$ 3.490.678.054,85

Tabla 8. Resumen factura abril 2026 aforados Alumbrado Público Distrito de Medellín

Al hacer el análisis comparativo del costo unitario de energía para los consumos del mes de marzo 2026 con respecto a lo suscrito en el contrato administrativo marco 4600080168 de 2019 el cual en su cláusula sexta párrafo primero expresa:

<<En todo caso los valores actualizados por el IPP no podrán superar el valor de la energía cobrada en el mismo periodo a los usuarios del sector oficial del mercado regulado atendido por el operador en EL MUNICIPIO DE MEDELLIN.>>

	Comercialización (\$/kWh)	Generación (\$/kWh)	Total (\$/kWh)	Indexación
Cargo No Regulado sep 22	32,02	229,38	261,40	1,092899685
Cargo No Regulado marzo 26	34,99	250,69	285,68	
Cargo Regulado marzo 26			305,38	
Valor Total Unitario Activa			591,06	

Tabla 9. Tarifa aforados consumos marzo 2026 Alumbrado Público Distrito de Medellín

Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En cumplimiento de las Leyes 142 de 1994 y 1955 de 2019; Resoluciones CREG
(Comisión de Regulación de Energía y Gas) 058 de 2000, 119 de 2007, 106 de 2009, 173 de 2011, 189 de 2015, 152 de 2018, 129 y 156 de 2019,
174 de 2021, 101 002 y 101 020 de 2022, 101 028 y 105 006 de 2023

Empresas Públicas de Medellín E.S.P. informa:

Tarifas y Costo de Energía Eléctrica - Mercado Regulado - marzo de 2026

Información Monomía						
Activos B.T. / Conectados a nivel II		Propiedad EPM	Propiedad Compartido	Propiedad Cliente		
Tarifa Residencial		Nivel I - \$/kWh				
Estrato 1.	Rango 0 - CS	404.94	387.57	370.20		
	Rango > CS	864.69	833.39	802.09		
Estrato 2.	Rango 0 - CS	485.92	465.08	444.24		
	Rango > CS	864.69	833.39	802.09		
Estrato 3.	Rango 0 - CS	734.99	708.38	681.78		
	Rango > CS	864.69	833.39	802.09		
Estrato 4.	Todo el consumo	864.69	833.39	802.09		
Estrato 5 y 6.	Todo el consumo	1037.63	1000.07	962.51		
Tarifa No Residencial		Nivel I - \$/kWh				
Industrial y Comercial		1037.63	1000.07	962.51		
ESPD*		951.16	916.73	882.30		
Oficial y Exentos de Contribución		864.69	833.39	802.09		
Tarifa Áreas Comunes		Nivel I - \$/kWh				
Con contribución		1037.63	1000.07	962.51		
Sin contribución		864.69	833.39	802.09		
Costo Unitario: $CU_v = G_{m,i} + T_{m,i} + D_{n,m} + C_{v,m,i,j} + PR_{n,m,i,j} + R_{m,i}$ $CU_f = C_{f,m,i}$						
CU Total		864.69	833.39	802.09		
Costo compra: Gm,i		298.79	298.79	298.79		
Cargo transporte STN: Tm		57.63	57.63	57.63		
Cargo transporte SDL: Dn,m		300.50	269.20	237.90		
Margen comercialización: CVm,i,j		114.34	114.34	114.34		
Costo G, T, pérdidas: PRn,m		66.53	66.53	66.53		
Restricciones: Rm		26.90	26.90	26.90		
B.T.: Baja Tensión (Nivel 1, < 1 kV)		Cfm,i (\$/factura)		9,296		
Información Horaria						
Tarifa Horaria No Residencial		Nivel I - \$/kWh				
Industrial y Comercial	Punta	1044.36	1006.80	969.24		
	Fuera de Punta	1035.95	998.39	960.82		
Oficial y Exentos	Punta	870.30	839.00	807.70		
	Fuera de Punta	863.29	831.99	800.69		
Costo Unitario: $CU_v = G_{m,i} + T_{m,i} + D_{n,m} + C_{v,m,i,j} + PR_{n,m,i,j} + R_{m,i}$ $CU_f = C_{f,m,i}$						
Total CUmnt Punta		870.30	839.00	807.70		
Costo compra: Gm,i		297.48	297.48	297.48		
Cargo transporte STN: Tm		62.06	62.06	62.06		
Cargo transporte SDL: Dn,m		300.50	269.20	237.90		
Margen comercialización: CVm,i,j		114.34	114.34	114.34		
Costo G, T, pérdidas: PRn,m		66.16	66.16	66.16		
Restricciones: Rm		29.75	29.75	29.75		
Total CUmnt Fuera de Punta		863.29	831.99	800.69		
Costo compra: Gm,i		300.09	300.09	300.09		
Cargo transporte STN: Tm		55.95	55.95	55.95		
Cargo transporte SDL: Dn,m		300.50	269.20	237.90		
Margen comercialización: CVm,i,j		114.34	114.34	114.34		
Costo G, T, pérdidas: PRn,m		66.68	66.68	66.68		
Restricciones: Rm		25.73	25.73	25.73		
Tarifa	Nivel II		Nivel III		Nivel IV	
	Punta	Fuera de Punta	Punta	Fuera de Punta	Punta	Fuera de Punta
Industrial y Comercial	844.00	835.84	717.62	709.47	617.03	608.90
Oficial y Exentos	703.33	696.53	598.02	591.23	514.19	507.42
Costo						
Total CU	703.33	696.53	598.02	591.23	514.19	507.42
Costo compra: Gm,i	297.48	300.09	297.48	300.09	297.48	300.09
Cargo transporte STN: Tm	62.06	55.95	62.06	55.95	62.06	55.95
Cargo transporte SDL: Dn,m	200.57	200.57	92.20	92.20	38.10	38.10
Margen comercialización: CVm,i,j	91.73	91.73	97.34	97.34	71.28	71.28
Costo G, T, pérdidas: PRn,m	21.74	22.47	19.18	19.93	15.51	16.27
Restricciones: Rm	29.75	25.73	29.75	25.73	29.75	25.73
CU Monomio	697.93		592.63		508.82	

Tarifa Horaria -Franjas Aplicadas:

Horas de punta: 9 a.m. - 12 m.; 6 p.m. - 9 p.m.

Horas fuera de punta: 0 a.m. - 9 a.m.; 12 m. - 6 p.m. y 9 p.m. - 12 p.m.

Consumo Subsidiado

Alturas superiores o iguales a 1.000 mts sobre el nivel del mar

Alturas inferiores 1.000 mts sobre el nivel del mar

ESPD*: E.S.P. Domiciliarios de acueducto y alcantarillado, consumo de energía en actividades operativas inherentes a la propia prestación del servicio.

Rango subsidiado

(0-130 kWh)

(0-173 kWh)

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 17		

Lo anterior permite concluir que, la tarifa presentada por EPM para el consumo de energía del aforo del alumbrado público del Distrito en el mes de marzo de 2026 no supera la tarifa del mercado regulado.

FACTURA EN TRÁMITE CONSUMOS MEDIDOS:

El contrato para los consumos medidos fue identificado mediante la suscripción 10912779. Los consumos medidos reflejados en la factura N° DEE49057570 corresponden a las lecturas provocadas de cortes de los meses febrero, marzo y abril de 2026, Documento N.º 150 6577181, contiene información correspondiente a un total de 104 medidores, de los cuales cinco (5) no presentan medida y uno (1) está asociado a reliquidaciones sin medida asociada para este mes. A continuación, se presentan los consumos y tarifas aplicadas:

Consumos de energía

Ítem	Suscripción	Consumo marzo 2026 (kWh mes)	Valor (\$)
1	121759627	1.189	750.627,59
2	121759617	2.384	1.505.043,04
3	121759623	1.522	960.853,82
4	121757551	2.967	1.873.096,77
5	121757549	1.241	783.455,71
6	121757550	936	590.906,16
7	121759615	2.938	1.854.788,78
8	121755610	1.096	691.915,76
9	121763245	1.402	885.096,62
10	121755612	2.171	1.370.574,01
11	121757546	-	0,00
12	121757547	362	228.534,22
13	121757548	-	0,00
14	121759622	2.126	1.342.165,06
15	121759618	1.141	720.324,71
16	121755613	681	429.922,11
17	121759626	885	553.195,80
18	122094974	4.080	2.550.326,40
19	121991934	3.105	1.940.873,40
20	122085429	36	22.502,88
21	121759628	1.148	724.743,88

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 17		

22	121759621	2.765	1.745.572,15
23	121990292	2.316	1.462.113,96
24	121759616	89	56.186,59
25	121806977	2.160	1.350.172,80
26	121806965	2.100	1.325.751,00
27	121990295	552	348.483,12
28	121806992	660	416.664,60
29	121806991	660	416.664,60
30	121755614	703	443.810,93
31	121759629	2.673	1.687.491,63
32	121757552	572	361.109,32
33	121779335	1.351	852.899,81
34	121757545	1.544	974.742,64
35	121806975	1.680	1.060.600,80
36	121806959	372	234.847,32
37	121990294	368	232.322,08
38	121759624	1.583	999.363,73
39	121991937	1.499	946.333,69
40	121814121	779	491.790,49
41	121755609	1.342	847.218,02
42	121757544	1.726	1.089.641,06
43	121806949	1.320	833.329,20
44	121806960	840	530.300,40
45	121806988	3.900	2.462.109,00
46	121806952	2.700	1.704.537,00
47	121991929	1.022	645.198,82
48	121983043	188	118.686,28
49	121673313		1.024.125,35
50	121806996	1.320	833.329,20
51	121806967	960	606.057,60
52	121806976	900	568.179,00
53	121806970	1.080	1.810.359,80
54	121991931	1.629	1.028.403,99
55	121991928	1.351	852.899,81
56	121806982	720	1.583.088,20
57	121806964	3.420	2.159.080,20
58	121806972	120	75.757,20

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 17		

59	121799686	2.700	1.704.537,00
60	122000270	67	42.297,77
61	122085432	5.626	3.551.750,06
62	122085436	1.528	964.641,68
63	122085435	252	159.090,12
64	122000271	1.575	994.313,25
65	121806966	780	492.421,80
66	121853832	2.160	1.363.629,60
67	121806997	1.907	1.203.908,17
68	121806948	1.860	1.174.236,60
69	121991935	-	0,00
70	121806983	1.560	984.843,60
71	121806989	1.224	772.723,44
72	122085430	-	0,00
73	121806987	1.380	871.207,80
74	121806973	60	37.878,60
75	121856286	10.320	6.515.119,20
76	121806963	1.980	1.249.993,80
77	121806969	3.200	2.020.192,00
78	121853847	2.124	1.340.902,44
79	121856271	2.880	1.818.172,80
80	121853846	1.180	744.945,80
81	121857940	1.352	853.531,12
82	121857941	1.985	1.253.150,35
83	121857936	840	530.300,40
84	121856276	1.675	1.057.444,25
85	121856270	2.544	1.606.052,64
86	121856282	1.765	1.114.262,15
87	121853833	2.160	1.363.629,60
88	121856278	2.311	1.458.957,41
89	121853836	6.060	3.825.738,60
90	121853834	720	454.543,20
91	121853839	1.740	1.098.479,40
92	121856283	3.158	1.993.676,98
93	121856281	1.474	930.550,94
94	121853844	-	0,00
95	121856284	613	386.993,03

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 17		

96	121856279	1.058	667.925,98
97	121857943	806	508.835,86
98	121856273	2.038	1.286.609,78
99	121856277	1.918	1.210.852,58
100	121853837	1.560	984.843,60
101	121853843	1.380	871.207,80
102	121857939	668	421.715,08
103	121857942	2.000	1.262.620,00
104	121857938	5.287	3.337.735,97
Total		169.849	107.163.415,01

Tabla 10. Consumo energía medidos factura abril 2026 Alumbrado Público Distrito de Medellín

Consumo De Tarifa Factura 2026			
N° DEE49057570, Doc N.º 150 6577181			
(Consumos marzo)			
Cantidad de medidores	Consumos medidos (kWh)	Tarifa aplicada (\$/kWh)	Total, valor consumos (\$)
Consumo Facturado por EPM (104 Medidores)	169.849,00	630,933	107.163.415,01
Total	169.849,00	-	107.163.415,01

Tabla 11. Resumen consumo energía medidos factura abril 2026 Alumbrado Público Distrito de Medellín

En la factura DEE49057570, se encuentran dos tarifas aplicadas al consumo de energía correspondiente a los medidores, para 99 de ellos la tarifa aplicada es 631,31 y para los otros 5 medidores la tarifa aplicada es 625,08. Con base en lo anterior, se determinó que la tarifa aplicada en la factura, es el valor resultante entre el Total Energía (\$) y la cantidad de energía medida (kWh), 107.163.415,01/ 169.849,00, dando como resultado 630,933 \$/kWh.

Reliquidaciones de la tarifa:

Para el periodo evaluado la factura se presentan los siguientes cobros por reliquidaciones

Otros Cobros EPM	Servicio	Valor
Reliq cargos uso mar-26	Energía	\$ 913.510,28
Reliq restriccio mar-26	Energía	\$ 18.920,97
Reliq cargos uso feb-26	Energía	-\$ 28.811,49
Reliq restriccio feb-26	Energía	-\$ 37.841,96
Reliq cargos uso oct-25	Energía	-\$ 28.396,91
Reliq restriccio oct-25	Energía	\$ 16.056,90
Reliq contr cargos reg	Energía	\$ 170.687,56

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 17		

Medidor de energía iva1	Energía	\$ 370.558,00
Mantenimiento-con iva	Energía	\$ 731.237,00
Calibración medidor	Energía	\$ 26.750,00
Medidor de energía iva1	Energía	\$ 370.558,00
Mantenimiento-con iva	Energía	\$ 731.237,00
Calibración medidor	Energía	\$ 26.750,00
Total		\$ 3.281.215,35

Tabla 12. Otros cobros factura abril 2026 medidos Alumbrado Público Distrito de Medellín

Finalmente, en la factura de energía destinada a la prestación del servicio de alumbrado público.

N° DEE49057570, Doc. N°. 1506577181 (Consumos marzo 2026)	
Valor Activa	\$107.163.415,01
Total Otras Entidades (IVA 19% medidor de energía)	\$140.812,04
Otros cobros EPM:	\$3.281.215,35
Ajustes conceptos facturados	\$774.786,66
Total factura calculada	\$111.360.229,06

Tabla 13. Valores factura abril 2026 medidos Alumbrado Público Distrito de Medellín

Aunque el importe total facturado para el mes de abril 2026 (consumo marzo 2026) presenta un saldo de cuentas vencidas igual a \$ 390.795.209,27 se solicita al proveedor del servicio que emita cupones de pago por el monto de la factura, excluyendo cuentas vencidas y aplicando los ajustes necesarios para garantizar una facturación precisa.

Observaciones a la facturación: en este periodo se identificaron inconsistencias en la factura N° DEE49057570 que, basados en fundamentos técnicos, contractuales, regulatorios y tributarios, impiden predicar la claridad y exigibilidad del cobro, razón por la cual se formuló el rechazo formal de la factura en su estado actual a EPM (radicado 202630227663 del de mayo de 2026), las cuales se describen a continuación:

Aparecen en la factura los conceptos:

- Total Otras Entidades que corresponde a IVA 19% medidor de energía por un valor de \$140.812,04.
- Otros cobros EPM por un valor de \$3.281.215,35, donde se incluyen cobros por conceptos de Reliquidaciones y los conceptos de Medidor de energía (con IVA), Mantenimiento (con IVA) y Calibración de medidor por un valor de \$2.257.090,00.
- Ajuste conceptos facturados por un valor de \$774.786,66.

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 17		

El 28 de mayo de 2026, EPM dio respuesta al radicado 202630227663, indicando que acorde a las reclamaciones realizadas por el Distrito a la factura N° DEE 49057570 de abril 2026, decidieron atender de manera parcial la reclamación, procediendo a efectuar ajuste sobre el valor facturado de “Medidor de energía IVA 19%”, “Mantenimiento-con IVA”, “Calibración medidor”, cargado en la cuenta de abril de 2026, a razón de \$2.257.090 y al concepto del IVA por un valor de \$140.812, para un valor total de \$2.397.901,71.

De otro lado, respecto al Ajuste conceptos facturados por un valor de \$774.786,66, este es debido a la revisión de las lecturas correspondientes a dos medidores, el primero es el medidor ubicado en la dirección CL 44 CR 79 D - 16 (INTERIOR 6100), Producto 121991928, donde en marzo encontraron una imprecisión en la toma de lectura para facturar el mes de febrero, de la lectura tomada en marzo, 2.458 kWh, cobraron 1.389 kWh y quedó pendiente por cobrar 1.069 kWh. Para subsanar esta situación, EPM toma el total de la energía a facturar en los meses de febrero y marzo: 2.730 kWh y los reparte en cada mes en función del número de días, encontrando que para febrero correspondían 1.296 kWh y para marzo 1.434 kWh. Al multiplicar estos valores por la tarifa correspondiente a cada mes, encuentra un valor de energía para febrero de \$791.270,60 y para marzo de \$896.618,99. Al restar estos valores a los valores cobrados en los meses mencionados se obtiene: Febrero: \$791.270,60 - \$166.121,28 = \$625.149,32 y Marzo: \$896.618,99 - \$867.923,58 = \$28.695,41. Estos valores sumados dan: \$653.844,73 A FAVOR DE EPM. EPM indica en su factura que el valor es \$668.523,06, lo cual representa una diferencia de \$14.678,33

El segundo es el medidor ubicado en la dirección Cr 58 Cl 87A - 23 (Interior 6100), Producto 121853846, donde se indica un valor correspondiente a ajustes conceptos facturados por \$106.263,60. Se encuentra que en marzo la lectura correspondía a 1.320 kWh y cobraron 1.150 kWh, dejando 170 kWh pendientes por cobrar, por un valor de \$106.263,60

De acuerdo a lo anterior, el total de Ajustes conceptos facturados "calculados" es por un valor de \$760.108,33, que frente al total de Ajustes conceptos facturados indicados en la factura por \$774.786,66, da una diferencia de \$14.678,33 a favor del Distrito. Lo que lleva a una reducción en la factura de \$2.412.586.

EPM indica, luego de las modificaciones mencionadas, que la factura se reduce en un valor de \$2.412.586, pasando de un total de \$502.155.438 a \$499.742.852 y adjunta cupón.

Respecto a las Notas Débito y Crédito enviadas por EPM, se aclara lo siguiente:

Las Notas Crédito NC17600387 y NC17600386 por un valor cada una de \$1.198.951.02 para un total de \$ 2.397.902,04, corresponden a los conceptos asociados a medidores e IVA, siendo consecuentes con lo mencionado anteriormente.

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 17		

En cuanto a la Nota Débito ND4100140 por un valor de \$ 28.441,14 y la Nota Crédito NC17600366 por un valor de \$ 668.523,06, no se encuentra correlación con la respuesta dada por EPM respecto al rechazo inicial de la factura.

En consecuencia, se envió solicitud a EPM al correo epm@epm.com.co el 09 de junio de 2026, con el fin de que revise lo concerniente a las Notas Débito y Crédito mencionadas y realizar las correcciones pertinentes.

El 16 de junio de 2026, EPM envió respuesta al radicado 20260120123163, donde indica *“Consecuentes con lo anterior, nuestra empresa confirma la decisión emitida con # oficio de respuesta 20260130101308, al encontrar que, los consumos objeto de reclamo se encuentran facturados correctamente y, en gestión del reclamo se efectuaron los ajustes a los que daba lugar”*.

Finalmente, para las suscripciones de suministro de energía para la prestación del servicio de alumbrado público se resumen los valores para el mes de marzo de 2026, así:

Factura de Energía medida DEE49057570

Descripción	Factura No.	Total \$
Total energía	DEE49057570	\$ 107.163.415,01
Otros cobros de EPM *		\$ 1.024.125,35
Ajustes de conceptos facturados**		\$ 774.786,66
Ajustes de conceptos facturados***		-\$14.678,33
Ajuste al peso		-\$ 0,33
Nota Débito ND4100140		\$ 28.441,14
Nota Crédito NC17600366		-\$ 668.523,06
Valor total		\$ 108.307.566,44

Tabla 14. Valor total factura abril 2026 medidos Alumbrado Público Distrito de Medellín

*El valor de Otros cobros EPM calculado, obedece al valor por los conceptos de Reliquidaciones que aparecen en la factura DEE49057570, descritos en el mes de abril 2026 consumo marzo de 2026, sin considerar cargos por Medidor de energía IVA 1, Mantenimiento con IVA y Calibración medidor como se indicó anteriormente.

**El valor de Ajustes de conceptos facturados calculado, obedece al valor a favor del Distrito, correspondiente a la reliquidación y corrección de la lectura del medidor ubicado en la dirección CL 44 CR 79 D - 16 (INTERIOR 6100), Producto 121991928 para los meses de febrero y marzo de 2026 y del Producto 121853846 para el mes de marzo.

***El valor de Ajustes de conceptos facturados calculado, obedece al valor a favor del Distrito, resultante de los cálculos de la reliquidación y corrección de la lectura del medidor ubicado en la dirección CL 44 CR 79 D - 16 (INTERIOR 6100), Producto 121991928 para los meses de febrero y marzo de 2026, frente a los cálculos de EPM.

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	
Versión 17		

- El valor total de la factura está dominado por la cartera vencida, la cual representa aproximadamente el 78% del total, superando ampliamente el costo del consumo actual de energía. El componente operativo (consumo de energía) tiene una participación menor (21.8%), lo que evidencia que la carga financiera no corresponde principalmente al periodo facturado, sino a acumulaciones de periodos anteriores.
- Los cargos adicionales en otros conceptos: Total Otras Entidades que corresponde a IVA 19% medidor de energía por un valor de \$140.812,04 y Otros cobros EPM por un valor de \$2.257.090,00, donde se incluyen cobros por los conceptos de Medidor de energía (Con IVA), Mantenimiento (Con IVA) y Calibración de medidor, se excluyen soportados en la respuesta de EPM al radicado 202630227663 y confirmado en la respuesta al radicado 20260120123163.
- En el concepto Ajuste conceptos facturados por un valor de \$774.786,66 se presenta una corrección por un valor a favor del Distrito de \$14.684,29.
- El Valor facturado a pagar de la energía medida corresponde a **\$108.307.566,44** de acuerdo a la descripción de los valores considerados.

En caso dado de que posterior al pago de la factura por **\$108.307.566,44**, EPM se pronuncie en otro sentido, el ajuste de los valores correspondientes se realizará en la siguiente factura.

Factura de aforados DEE47752158

Descripción	Factura No.	Total \$
Consumo de energía Activa	DEE47752158	\$ 3.465.126.188
Otros cobros EPM		\$ 25.551.867,08
Ajuste de peso		-\$ 0,23
Valor total		\$3.490.678.055,08

Tabla 15. Valor total factura abril 2026 aforados Alumbrado Público Distrito de Medellín

- El valor total de la factura está dominado por la cartera vencida, la cual representa aproximadamente el 72% del total, superando ampliamente el costo del consumo actual de energía.
- El componente operativo (consumo de energía) tiene una participación menor (27.4%), lo que evidencia que la carga financiera no corresponde principalmente al periodo facturado, sino a acumulaciones de periodos anteriores.
- El Valor facturado a pagar de la energía aforada corresponde a **\$ 3.490.678.055,08**, de acuerdo a la descripción de los valores considerados.

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	
Versión 17		

2. INFORME ADMINISTRATIVO:

- Verificación de las novedades del personal y del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral:

Fecha del Documento	Fechas de cobertura de la certificación del pago realizado al Sistema de Seguridad Social Integral	Relación de los datos de quien firma el documento (Firmado por el Revisor Fiscal o Representante Legal)
02 de marzo de 2026	Enero 2026	John Alberto Maya Salazar – Gerente General John Jaime Rodríguez Sosa – Jefe de Área Contabilidad Camilo Gutiérrez Restrepo – Jefe (e) Área Ciclo Compensación y Beneficios
07 de abril de 2026	febrero 2026	John Alberto Maya Salazar – Gerente General John Jaime Rodríguez Sosa – Jefe de Área Contabilidad Camilo Gutiérrez Restrepo – Jefe (e) Área Ciclo Compensación y Beneficios

- En ejecución del presente contrato no es aprobada subcontratación, contratos de comodato ni son adquiridos bienes objeto de marcación.
- En la ejecución del presente contrato, no se han presentado modificaciones
- El contrato cuenta con una delegación de supervisión unipersonal con apoyos de la siguiente manera:

Fecha de la designación	Principal	Suplente
28/01/2026	Ana Isabel Usuga Yepes	Jhon Mario Echeverry Giraldo

Fecha de la designación	Apoyo Administrativo y Financiero	Apoyo Técnico	Apoyo jurídico
28/01/2026	Leidy Andrea Valencia Naranjo	Juan Pablo Aguirre Oquendo	Wbeimar Alejandro Gómez Quiroz

- Durante la ejecución del contrato se han presentado las siguientes novedades a la supervisión:

Que se realizó nueva designación de supervisión, así:

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 17		

Fecha de la designación	Principal	Suplente
16/03/2026	Jhon Mario Echeverry Giraldo	Manuela García Gil

Fecha de la designación	Apoyo Administrativo y Financiero	Apoyo Técnico	Apoyo jurídico
16/03/2026	Leidy Andrea Valencia Naranjo	Manuel José Vásquez Velasquez	Wbeimar Alejandro Gómez Quiroz

- De los riesgos identificados en los estudios previos en la ejecución del presente contrato no se han materializado ninguno.
- La siguiente es la evaluación al contratista y de la misma presentándose las siguientes observaciones:

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 17		

Evaluación del Contratista

Numero de Contrato 4600106142
 Objeto del Contrato Contrato Interadministrativo para el suministro de energía para el alumbrado público y la iluminación
 Numero Evaluación 2
 Periodo Evaluado 01 AL 31 DE MARZO DE 2026

Componentes	Criterios	% Peso específico	Calificación	%Pond De Calif
ADMINISTRATIVO	CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	4	5,00	4,00
ADMINISTRATIVO	CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN DEL CONTRATO PACTADO ENTRE LA SUPERVISIÓN Y EL CONTRATISTA	4	5,00	4,00
ADMINISTRATIVO	CUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE SALARIOS, HONORARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y SEGURIDAD SOCIAL	4	5,00	4,00
ADMINISTRATIVO	OPORTUNIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LA GESTION CON LAS PLATAFORMAS ELECTRONICAS OFICIALES (SECOP, TIENDA VIRTUAL, BOLSA MERCANTIL)	4	4,00	3,20
ADMINISTRATIVO	OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA DE INFORMES Y/O DOCUMENTOS	4	3,00	2,40
FINANCIERO Y CONTABLE	GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL (EVALUE TAMBIEN LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION, RENDIMEENTOS FINANCIEROS Y ANTICIPOS)	12	5,00	12,00
FINANCIERO Y CONTABLE	OPORTUNIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LOS PARAMETROS LEGALES Y TECNICOS EN LA FACTURACIÓN	8	5,00	8,00
JURÍDICO	CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO	7	5,00	7,00
JURÍDICO	CUMPLIMIENTO EN LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS GARANTIAS	3	4,00	2,40
TÉCNICO	CALIDAD Y CANTIDAD EN LOS BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS (ADEMAS EAVLUE EL RECURSO HUMANO Y A LOGISTICA)	40	4,00	32,00
TÉCNICO	CUMPLIMIENTO EN LA ATENCIÓN A LOS REQUERIMIENTOS Y A LAS ACCIONES DE MEJORA PORPUESTAS POR LA SUPERVISION DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO	10	4,00	8,00

Componente	% Ponderacion	% Calificacion	% Calificacion Acumulada
ADMINISTRATIVO	20	17,60	17,60
FINANCIERO Y CONTABLE	20	20,00	20,00
JURÍDICO	10	9,40	9,70
TÉCNICO	50	40,00	44,00

% Calificación Total	87,00
----------------------	-------

% Total Calificación acumulado	91,30
--------------------------------	-------

Observaciones evaluación del contratista:

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 17		

COMPONENTE ADMINISTRATIVO - OPORTUNIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LA GESTION CON LAS PLATAFORMAS ELECTRONICAS OFICIALES (SECOP, TIENDA VIRTUAL, BOLSA MERCANTIL)– Calificación 4. El operador no ha realizado el cargue de los informes oportunamente, Con el fin de mejorar los tiempos de entrega, es necesario implementar acciones orientadas a la optimización del proceso de gestión y seguimiento de dichos requerimientos.

COMPONENTE ADMINISTRATIVO - OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA DE INFORMES Y/O DOCUMENTOS– Calificación 3. Se presenta retraso en la entrega de los informes por parte del operador EPM. Con el fin de mejorar los tiempos de entrega, es necesario implementar acciones orientadas a la optimización del proceso de gestión y seguimiento de dichos requerimientos.

COMPONENTE JURIDICO - CUMPLIMIENTO EN LA PUBLICACIÓN... Calificación 4. El operador no ha realizado el cargue de los informes oportunamente, Con el fin de mejorar los tiempos de entrega, es necesario implementar acciones orientadas a la optimización del proceso de gestión y seguimiento de dichos requerimientos.

COMPONENTE TÉCNICO - CALIDAD Y CANTIDAD EN LOS BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS (ADEMAS EAVLUE EL RECURSO HUMANO Y A LOGISTICA) y CUMPLIMIENTO EN LA ATENCIÓN A LOS REQUERIMIENTOS Y A LAS ACCIONES DE MEJORA PORPUESTAS POR LA SUPERVISION DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO– Calificación 4. Se presenta retraso en la entrega de los informes por parte del operador EPM. Con el fin de mejorar los tiempos de entrega, es necesario implementar acciones orientadas a la optimización del proceso de gestión y seguimiento de dichos requerimientos.

- El presente contrato no ha sido objeto de auditorías por parte de los entes de control ni por la Secretaría de Evaluación y Control.

3. INFORME FINANCIERO Y CONTABLE:

- Relación de la Imputación del gasto

Fondos	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Proyecto	CDP	Solicitud de Pedido	Registro Presupuestal	Valor
110000126	76200000	2320202009	240021	4100001044	50103677	4800016281	4.439.725.746
110010326	76200000	2320202009	240021	4100001044	50103677	4800016281	29.750.821.115
TOTAL							34.190.546.861

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	
Versión 17		

- Relación de los pagos realizados:

Para el periodo reportado no se han realizado pagos.

- Informe de ejecución financiera del contrato por proyectos:

Contrato	Grupo de compras	Denominación Grupo de Compras	Proyecto	Nombre Proyecto
4600106142	233	SGCT	240021	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO E ILUMINACIÓN ORNAMENTAL MEDELLIN

Registro Presupuestal (Pedido)	Valor proyecto por pedido	Valor Facturado por proyecto del pedido	Saldo por proyecto del pedido
4800016281	\$34.190.546.861	\$0	\$34.190.546.861

- Resumen de la ejecución de los recursos:

Valor del contrato:	\$68.381.093.723
Más adiciones:	\$0
Menos reducciones:	\$0
Valor final del contrato:	\$68.381.093.723
Pagos realizados:	\$0
Porcentaje ejecución financiera:	0%
Saldo sin ejecutar:	\$68.381.093.723
Pago en trámite energía aforada (consumo febrero 2026):	\$3.078.805.460
Pago en trámite energía medida (consumo febrero 2026):	\$104.263.590
Pago en trámite energía aforada (consumo marzo 2026):	\$3.490.678.055
Pago en trámite energía medida (consumo marzo 2026):	\$ 108.307.566
Porcentaje de pago en trámite:	9,92%

- Este contrato no contó con anticipo ni pagos anticipados; tampoco hay lugar a generación de rendimientos financieros.

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 17		

4. INFORME JURÍDICO:

- En la ejecución del contrato no se han presentado controversias o reclamaciones por incumplimiento de las cláusulas pactadas en el contrato; por lo cual no ha habido lugar a imposición de sanciones, declaración de la caducidad o incumplimiento.
- Es importante aclarar que con fundamento en la cláusula décima sexta del contrato objeto de esta supervisión, no se pactaron multas ni cláusula penal en este caso, por tratarse de un contrato interadministrativo, de conformidad con el parágrafo único del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.
- No se exigieron garantías en el presente contrato interadministrativo en razón a la naturaleza del mismo, al objeto, a la calidad de EPM y a la forma de pago.
- En el marco del análisis jurídico del seguimiento efectuado al contrato por parte de la supervisión, se evidencia el ejercicio de las funciones de control a través de la verificación de la información técnica, operativa y financiera suministrada por el contratista, así como la identificación de inconsistencias que afectan la claridad y debida soportabilidad de la facturación presentada.

En este sentido, se procedió al rechazo formal de los documentos de cobro en aquellos casos en que no fue posible predicar su exigibilidad, requiriendo al operador la respectiva aclaración y ajuste de la información, con el propósito de garantizar su adecuada verificación dentro del proceso previo al trámite de pago.

De igual forma, en desarrollo de las actuaciones propias de la supervisión, se requirió a Empresas Públicas de Medellín (EPM) la implementación de acciones orientadas a fortalecer la trazabilidad, consistencia y oportunidad de la información reportada, incluyendo la estructuración de un plan de mejoramiento que incorpore un cronograma de actividades y la definición de entregables verificables, tales como la facturación ajustada, informes de gestión, respuestas a requerimientos y demás documentos asociados a la ejecución del contrato. Lo anterior se enmarca en el ejercicio de las competencias de la supervisión, orientadas a asegurar la coherencia de la información que soporta la ejecución contractual y a garantizar que el proceso de facturación cuente con los elementos técnicos, financieros y documentales necesarios para su validación.

Una vez evidenciado el avance técnico, administrativo, financiero y jurídico señalado en el contrato 4600106142 de 2025, el suscrito supervisor autoriza el pago de las facturas (energía aforada y energía medida) mes de abril de 2026, consumo correspondiente al periodo del 01 al 31 de marzo de 2026, por valor de **\$ 3.598.985.621**, discriminado así:

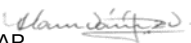
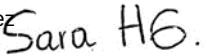
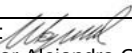
Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 17		

Periodo facturado	Concepto	Cupón de Pago	Valor Total
01 al 31 de marzo de 2026	Energía Aforada	DEE47752158	\$ 3.490.678.055
01 al 31 de marzo de 2026	Energía Medida	DEE49057570	\$108.307.566

Atentamente,



MANUELA GARCIA GIL
Supervisora

Elaboró: Manuel José Vásquez Velásquez  Profesional Componente Energía AP Sara Hincapié Gomez  Profesional SST Leidy Andrea Valencia Naranjo  Profesional Administrativo y Financiero Anny Paulina Lopera García  Abogada Contratista Subsecretaría de Servicios Públicos	Revisó:  Wbeimar Alejandro Gómez Quiroz Apoyo Jurídico a la Supervisión
--	--